



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



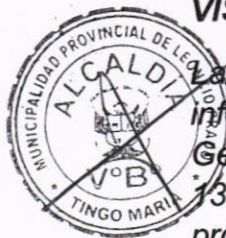
BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLP

Tingo María, 22 de febrero de 2024

VISTO:



Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPLP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 083-2024-SGRT-MPLP/TM, de fecha 12 de febrero de 2024, del Sub Gerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 032-2024-GAT-MPLP/TM, de fecha 13 de febrero de 2024, del Gerente de Administración Tributaria, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2024-MPLP que aprueba la Ordenanza Municipal que determina la obligación de presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamiento automático de datos; determinación del monto de la emisión mecanizada; establecer el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2024; y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2024 y;

CONSIDERANDO

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305 señala que las Municipalidades Provinciales y distritales conforme a Ley son los Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procesos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023-2024-MPLP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la segunda disposición complementaria (facultades de reglamentación y prórroga) se faculta mediante Decreto de Alcaldía, se aprueba la prórroga de la fecha de vencimiento de la obligación para la presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesos automáticos de datos; determinación del monto de emisión mecanizada; establecer el pago mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2024; y determinar el cronograma de pago para el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular 2024 hasta el 29 de marzo de 2024.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Pág. 02 / **DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPLP**

Mediante informe N° 032-2024-GAT-MPLP/TM, del Gerente de Administración Tributaria, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2024-MPLP, señala cuya prórroga debe ser hasta el 29 de marzo de 2023, y;

Estando al informe de vistos, a las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza N° 023-2024-MPLP y a las atribuciones conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. - **AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza N° 023-2023-MPLP que aprueba la Ordenanza Municipal que determina la obligación de presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamiento automático de datos; determinación del monto de la emisión mecanizada; establecer el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2024; y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2024, **exclusivamente en lo que respecta a la forma de pago al contado, debiendo ser desde el 01 al 29 de marzo de 2024**; quedando subsistente todo lo demás que contiene dicha ordenanza; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Sub-Gerencia de Ejecución Coactiva, para conocimientos y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a Secretaría General en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de Tecnología de Información, del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEOCIO PRADO

TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

